



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESE

ACUERDO # 009
(DE 10 DE FEBRERO DE 2026)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, **ESTABLECE UN NUEVO VALOR A LA TASA DE ASEO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES RESPECTO A LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y CORTE DE CESPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, DENTRO DEL DISTRITO DE PESE.**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 28 del 08 de junio de 2021, se estableció y reglamentó la tasa de servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los Centros Educativos Públicos del distrito de Pesé a razón de cuatro balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 4.75) por población estudiantil, el cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros habituales que se encuentran dentro de los predios del centro educativo y por el servicio de corte de césped en las áreas perimetrales externas de dichos centros dentro del distrito, la suma de dos balboas con 00/100 (B/2.00), por metro cuadrado. Donde los Honorables Concejales han decidido solo aumentar el costo de la tasa de aseo a cinco balboas con cincuenta centavos (B/5.50), donde ese nuevo valor es a partir de enero de 2026.

Que es competencia del Honorable Consejo Municipal, establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario. También fijar los derechos, obligaciones y tasas por la prestación del servicio de recolección transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los centros educativos conforme al Numeral 15 del Artículo 17, Numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973. Reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984

Que es potestad del Consejo Municipal autorizar ya aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales. (**Ley. 106 de 1973**)

Que según el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 dispone que los Consejos Municipales regulan la vida jurídica de los municipios, por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar al señor alcalde para que pueda firmar Adenda y cualquier documentación de lo que aquí se ha dispuesto.

Artículo Segundo: ESTABLECER Y REGLAMENTAR la nueva tarifa que se efectuará de la siguiente manera por servicio, se detalla a continuación:

- La tarifa por el corte de césped perimetral de los centros educativos Públicos del Distrito de Pesé, es la suma de dos balboas (B/ 2.00 x m2) por metro cuadrado.
- La tasa de aseo que incluye la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros educativos públicos del Distrito es por un monto de B/ 5.50 valor fijo por población, esto a partir de enero de 2026.

Artículo Tercero: Durante la vigencia de la presente relación contractual, la alcaldía se obliga a no contratar, autorizar ni permitir la intervención de terceros para la prestación de servicios iguales o similares a los aquí pactados dentro de los centros educativos públicos dentro del distrito, garantizando al contratista la exclusividad funcional, operativa y territorial respecto a dichos servicios. En consecuencia, ningún contrato concesión o adjudicación posterior relacionada con la recolección de residuos sólidos a nivel distrital podrá interpretarse de forma extensiva ni aplicarse a los centros educativos públicos cubiertos por el presente contrato, por tratarse de un objeto contractual específico, previamente existente, especializado y jurídicamente independiente.

Artículo Cuarto: Se establece que la empresa deberá pagar como impuesto municipal la suma de dos mil quinientos balboas con 00/100. (B/ 2500.00) anuales al departamento de Tesorería Municipal. El aporte a las Juntas Comunales será por la suma de B/ 300.00 balboas anuales a cada Junta Comunal en juguetes, útiles escolares, o en su defecto cualquier tipo de bien que estas requieran para su funcionamiento.

Artículo Quinto: Quedan vigentes los demás Acuerdos con sus cláusulas mismas que no sean contrarias al presente Acuerdo.

Artículo Sexto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su de su firma.

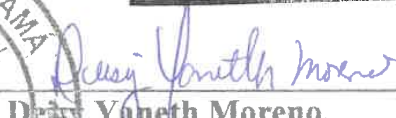
Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, el día diez (10) del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

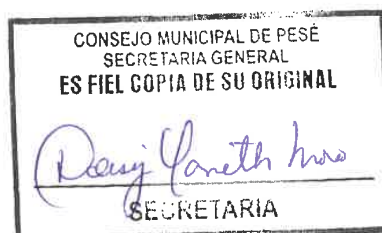


H.R. Guillermo Marciaga
Presidente del Consejo
Municipal de Pesé





Dayi Yaneth Moreno.
Secretaria Consejo
Municipal de Pesé



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ

SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE febrero DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).



Lidia Yecenia Alfonso
Alcalde del Distrito Pesé





Edith A. Díaz
Secretaria de Alcaldía

